

Expte. N° 13-04813183-7, “García Bioriza Enrique Heriberto y ot. c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ A.P.A”

Sala Primera

EXCMA. SUPREMA CORTE:

i- Invocando la denegatoria tácita, los accionantes solicitan la liquidación y el pago de las diferencias salariales por la mayor jerarquía dispuesta por ascenso extraordinario por acto heroico (Decreto N° 2345/10 del 28/09/2010), todo lo cual ha sido reconocido en la Resolución N° 2768/S del Ministerio de Seguridad y la suma de \$20.000 en concepto de Desgaste Personal, por tener que lidiar por casi 9 años a fin de cobrar un monto que es parte del salario, y por ende tiene carácter alimentario.

En sus presentaciones los Sres. Enrique H. García Bioriza y Oscar Manuel Cabrera Castro, explican que el origen del reclamo administrativo fue realizado en pieza administrativo N° 1091-G-2009-0016 s/Promoción Extraordinaria por “acto heroico”, en fecha 29 de enero de 2009.

Mencionan que mediante Decreto N° 2345 de fecha 28/09/2010 se les reconoce la promoción extraordinaria por “acto heroico” desde la fecha de la referida disposición.

Destacan que al ser promocionado el personal policial, se le está reconociendo la aptitud para desempeñar las funciones propias del grado superior, en el caso del Señor García se lo promocionó de “Oficial Ayudante” a “Oficial Inspector” y al Señor Cabrera de “Cabo” a “Cabo 1°”.

Indican que con posterioridad a ello, se sucedieron numerosos requerimientos efectuados, a fin de que se diera cumplimiento efectivo al reconocimiento, respetando el procedimiento aplicable a los ascensos extraordinarios, los cuales tuvieron resultado negativo, ya que la administración no efectuó actos útiles, manteniéndose en un injustificado silencio, por lo que debieron interponer amparo por mora ante el Tribunal de Gestión Asociada N° 2, tramitado en expediente n° 259.855, en el cual se dictó senten-

cia con fecha 03/04/2017.

Refieren que si bien la demandada acompañó a dicho expediente judicial, la Resolución N° 2768/S, por la que se les reconoce las diferencias salariales existentes desde el 28/09/2010 (fecha en que se dictó el Decreto N° 2345/10), a la fecha no se les ha notificado la liquidación de dichas diferencias salariales, y mucho menos el pago de las mismas con más sus intereses correspondientes al día de su efectivo pago.

Sostiene que con fecha 11/02/2019 se presentó ante el Ministerio de Gobierno Recurso Jerárquico por Denegatoria Tácita, sin obtener respuesta a la fecha de la presente acción.

Alegan violación al derecho de igualdad ante la ley, dignidad personal y el derecho de propiedad, amparados por la Constitución Nacional.

ii- El Gobierno de la Provincia en su responde de fs. 25/26 reconoce como hechos jurídicamente relevantes que los actores se desempeñan como personal de seguridad de las Policías de Mendoza; que mediante Resolución N° 2768-S- de fecha 29 de agosto de 2017 se le reconoció el derecho de los administrados a percibir las diferencias salariales reclamadas entre las diversas jerarquías existentes por la promoción por acto heroico.

Solicita se requiera informe a la Dirección de Administración –División Liquidaciones- del Ministerio de Seguridad, a fin de que informe si ha sido abonada la suma reclamada y en caso afirmativo la fecha de liquidación y de no haber sido pagados practique liquidación.

iii- Fiscalía de Estado se presenta a fs. 31/32 y manifiesta que en cumplimiento a su obligación de contralor de la legalidad y custodio del patrimonio Fiscal conforme a las facultades conferidas por el art. 177 de la Constitución Provincial y las normas de la Ley 728, adhiere a lo expresado por la demandada directa.

iv- En base a los antecedentes reseñados y la compulsas de las actuaciones administrativas venidas AEV, se advierte que los accionantes obtuvieron en sede administrativa, luego de interponer un amparo de urgimiento, el reconocimiento de los derechos reclamados mediante Decreto 2345/10 (promoción por acto heroico) y acuden a instancia jurisdiccional a

fin de que se materialice la liquidación y pago de las diferencias salariales reconocidas por Resolución N° 2768-S de fecha 29 de agosto de 2017, siendo la acción procesal administrativa la vía apta para ello, conforme lo dicho por V.E. en “*Dube Sandra del Rosario c/ Municipalidad de Santa Rosa*”(L.S.: 264-473), ante la omisión de la Administración en la ejecución de los actos administrativos.

La decisión que reconoce la deuda es de agosto de 2017 (cfr. fs. 69 de autos), y obran constancias en el expediente de que la misma no ha sido abonada conforme consulta al sistema de liquidación de sueldos ( Meta 4), habiendo transcurrido un plazo por demás excesivo para su pago.

Procede en consecuencia que V.E. haga lugar a la demanda incoada.

Despacho, 20 octubre de 2021.-



Dr. HECTOR FRÍASAPANE  
Fiscal Argentino Civil  
Procuración General